



Departamento Administrativo  
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20144000142121

Fecha: 03/10/2014 11:12:51 a.m.

Bogotá D.C.,

Doctora  
AMANDA JARAMILLO RAMIREZ  
ajaramillo0304@hotmail.com  
Carrera 26 N° 68-31 Barrio Palermo  
Manizales- Caldas.

Referencia Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
Radicado Interno No. 2014-206-015621-2 del 24/09/2014

Respetada Doctora Amanda Jaramillo Ramirez:

Me refiero a la comunicación suscrita por la Dra. Alba Yaneth Betancourt Giraldo, mediante la cual y en calidad de apoderada solicita *“ordenar los pagos de la sumas dejadas de pagar a los jueces y fiscales de Colombia en razón a una mala interpretación de la norma, tal como lo aclara la sentencia de abril 29/14 proferida por conjueces de la Sección de Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de Bogotá”* y adicionalmente, *“Expedir a favor de mi representado el certificado de disponibilidad presupuestal para efectuar el cobro de los dineros que a ella corresponda entre 1993 y la fecha en que se pensionó, tal como se dijo en el derecho de petición que se adjunta.”*

Sobre el particular me permito informarle que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° del decreto 188 de 2004, que modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública, a esta entidad le compete formular políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

De acuerdo con lo anteriormente expresado y considerando que la Dra. Amanda Jaramillo Ramirez no ha sido ni es servidor del Departamento Administrativo de la Función Pública, se deduce que este organismo no es competente para ordenar los pagos de las sumas dejadas de pagar a servidores de cualquier otra institución pública, incluida la rama judicial; igualmente este organismo carece de competencia para solicitar se expida o expedir a favor de funcionario ajeno a este organismo certificado de disponibilidad presupuestal alguno, dicha facultad solo es resorte del empleador que para el caso en particular corresponde al Consejo Superior de la Judicatura;

Además, no puede perderse de vista que conforme lo enseña el principio de la especialización presupuestal, el órgano encargado de la distribución, aplicación y ejecución del presupuesto de la Rama Judicial es el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con exclusión de todas las demás. Ello es así, en cuanto el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto otorgó a los órganos públicos que son secciones

**“Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti”**

Carrera 5 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770  
Código Postal: 111711. Internet: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) • Email: [webmaster@dafp.gov.co](mailto:webmaster@dafp.gov.co)





Departamento Administrativo  
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

presupuestales, y a los que tengan personería jurídica, la facultad de comprometer sus recursos y ordenar el gasto. De esta manera, los funcionarios competentes de la precitada entidad tienen capacidad y ámbito de acción para la ejecución de las autorizaciones máximas de gastos apropiados en el presupuesto correspondiente, lo cual obviamente comprende la potestad de atender las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por sus propios empleados y ex empleados.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**JOSÉ FERNANDO BERRÍO BERRÍO**  
Director Desarrollo Organizacional

Copia Dra. Alba Yaneth Betancourt Giraldo, Apoderada.

Gisella Gomez Payares.  
400.4.9

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770  
Código Postal: 111711. Internet: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) • Email: [wcbmaster@dafp.gov.co](mailto:wcbmaster@dafp.gov.co)

NTGCP 1000:2009  
ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certificación



02